OTROSI CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No 251-2025

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE por una parte y por la otra **EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC** NIT 901237887-2, represdentada legalmente por **JESUS ALEXI PRADA GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.374, obrando en nombre propio, con capacidad para contratar y quién en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosi previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el pasado 14 de marzo de 2025 las partes suscribieron el contrato de suministro de combustible No. 251 de 2025 cuyo objeto reza: "***OBJETO**: El contratista se obliga a suministrar combustibles –Gasolina-ACPM - para los vehículos (ambulancias y extramurales) y plantas eléctricas de la IPS Hospital Sardinata y las IPS de su área de influencia, pertenecientes a la E.S.E. Hospital Regional Norte, teniendo en cuenta la ubicación, especificaciones y cantidades requeridas por la entidad*". 2.- El plazo para cumplir con el objeto de este contrato, se estimó sería el comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 13 de mayo y/o hasta el agotamiento del valor pactado, por tratarse de un contrato de consumo. 3.- El valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo).** 4.- Que la Supervisora del contrato, por este instrumento ha informado que el valor del contrato no alcanzará hasta la finalización del mismo, ello en virtud del consumo presentado por el importante numero de pacientes que se han trasladado en ambulancia y del consumo de los vehículos extramurales que vienen prestando servicios en las diferentes brigadas fuera del casco urbano, razón por la que solicita la posibilidad de adicinar el valor del contrato con el fin de garantizar tan importante servicio, a lo que se accede en consdieración a que una ambulancia en buen estado y funcionando puede ser la diferencia entre la vida y la muerte de una persona. El presente otrosi se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato en el sentido de adicionar su valor en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo), por lo que la clausula correspondiente al valor del contrato quedará de la siguiente manera: ***VALOR Y FORMA DE PAGO**:* El valor del presente contrato asciende hasta la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo)** suma que se cancelará quincenalmente una vez EL CONTRATANTE reciba a satisfacción los bienes objeto del presente CONTRATO, según constancia expedida por el Supervisor del mismo, dicho valor se pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que quede perfeccionada la entrega total del objeto contractual. Las facturas que presente el contratista deberán cumplir los requisitos establecidos administrativos y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro, en original y copia; b) Factura de venta de conformidad con las normas legales vigentes. c) Acreditar el pago mensual de aportes a la Seguridad Social a la cual este afiliado. **PARAGRAFO 1**.- Si bien el precio del combustible es fijado por el Ministerio de Minas y Energía para la región (subsidiado), el mismo puede estar

sujeto a cambios en virtud a la terminación en la estación del cupo asignado por el SICOM, es decir, el contratista podrá suministrarlo a precio nacional, para lo cual deberá dar aviso oportuno al Contratista o al Supervisor del contrato, lo anterior para evitar la paralisis del servicio. **PARAGRAFO 2**.- Se pacta que el descuento por concepto de gastos administrativos (que corresponde a reteica, será asumido por el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**:EL valor del presente OTROSI se imputará al presupuesto de la Empresa Social de Estado "Hospital Regional Norte", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00.0572** de la vigencia fiscal 2025, expedido por la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato principal de conformidad con las modificaciones previstas en el presente Otrosi. **CLAUSULA CUARTA ESTIPULACIONES:** Las demàs clausulas del contrato principal no sufren modificaciòn alguna. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosi se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Tibu a los 22 días del mes de abril de 2025.

ANA MARIA PEREZ RAMÍREZ
CONTRATANTE

JESUS ALEXI PRADA GOMEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Ady P. Álvarez Quintero.
Revisó: Shirley M. Pineda